



VIOLACIÓN A PROCESO LEGISLATIVO
 permitiría a SCJN analizar legalidad
 de RJ: Ministro Javier Laynez

Violación

A PROCESO LEGISLATIVO permitiría a SCJN analizar legalidad de RJ: Ministro Javier Laynez



Javier Laynez Potisek



Norma Piña Hernández

RAFAEL ORTIZ

Entre las diversas dudas que se han generado alrededor de la inminente **reforma al Poder Judicial**, destaca una en la que se cuestiona si la **Suprema Corte de Justicia la Nación (SCJN)** podría admitir algún recurso en caso de que el **Senado de la República** la apruebe la próxima semana. Al respecto, el ministro de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)**, **Javier Laynez Potisek**, explicó que la única vía que el máximo tribunal tiene para analizar la legalidad de la iniciativa **es a través de una impugnación al proceso legislativo**.

El ministro aclaró que si se presenta una acción de inconstitucionalidad esta no procedería porque el Poder Judicial no cuenta con facultades para revisar un texto constitucional.

"Yo te diría una acción de inconstitucionalidad pudiera ser promovida, pero hablemos con la verdad, contra la **Constitución**, sustantivamente, la jurisprudencia, lo que la **Suprema Corte** y los tribunales siempre han dicho es que no procede, que el **Poder Judicial** no puede revisar un texto constitucional, no lo tenemos expreso en la **Carta Magna**", detalló.

En ese sentido, **Laynez Potisek** aclaró que un ejemplo es que hay **constituciones en el mundo** que indican específicamente qué artículos, fracciones o partes del documento no son revisables, por lo que en esos casos los poderes judiciales sí pueden analizar algunas acciones inconstitucionales, pero en el caso de **México** esto no existe y para resolver se tendría que realizar una interpretación.

Por tanto, la jurisprudencia de la **Suprema Corte y del Poder Judicial** indica que no se puede realizar una revisión de un texto constitucional.

A pesar de ello, el **ministro Laynez Potisek** dijo que lo que sí pueden revisar es una violación al proceso legislativo, debido a que el **Congreso de la Unión** y sus integrantes deben cumplir facultades soberanas.

"Un ejemplo más sencillo, si la reforma no fue votada con la votación que exige la Constitución o no la aprobaron todas las legislaturas, apenas está en trámite, la publican y apenas iban cinco legislaturas. Esas son violaciones

al procedimiento, eso en principio si es revisable por la Corte o incluso por jueces o magistrados porque el procedimiento tiene que ser acorde", aclaró.

El **ministro de la Corte** dijo que revisar una violación al proceso legislativo es distinto a analizar un texto constitucional y decir que es inconstitucional.

De igual manera, recordó que para una acción de inconstitucionalidad se requiere un tercio del Senado o de la Cámara de Diputados o debe ser promovida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Por otra parte, el **ministro Javier Laynez** aclaró que las consultas al **Pleno** que fueron turnadas a la ministra **Lenia Batres Guadarrama** para determinar si la presidenta de la Corte, **Norma Piña Hernández**, tiene la posibilidad de pronunciarse sobre la **reforma al Poder Judicial fueron solicitadas por jueces y magistrados**.

Los integrantes del **Poder Judicial** que realizaron dicha solicitud pidieron al **Pleno de la SCJN** que detuviera la aprobación de la reforma y lo único que hizo la ministra **Piña Hernández** fue aceptar la solicitud, por lo que la turnó a un ministro ponente.

Laynez Potisek detalló que el turno fue asignado a **Lenia Batres** porque se asigna de manera automática, no es por selección o designación.

"**Cuando hay un trámite que no tiene una regulación específica suele hacerse eso, se turna a un ministro para que estudie y diga: 'hago una propuesta al Pleno'**. Eso no significa que ya se tramitó y que va a haber una **sentencia de la Corte**", finalizó.

